

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Benagéber

2025/01803 Anuncio del Ayuntamiento de Benagéber sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por suministro del agua potable.

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por suministro del agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Primer. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por Suministro de Agua Potable,

Modificación del Artículo 6.- Fijar las siguientes tarifas para

Cuota de Servicio Semestral Viviendas:

Contadores de 13 mm: 30 euros.

Contadores de 15 mm: 40 euros.

Cuota de Servicio Semestral: Industrial, Comercial y Ganadero:

Contadores de 13 mm: 30 euros.

Contadores de 15 mm: 40 euros.

Contadores de 20 mm: 60 euros.

Contadores de 25 mm: 86 euros.

Contadores de 30 mm: 120 euros.

Contadores de 40 mm: 200 euros.

Contadores de 50 mm: 215 euros.

Contadores de 65 mm: 280 euros.

Contadores de 80 mm: 344 euros.

Contadores de 100 mm: 843 euros.

Contadores de 125 mm: 1,320 euros.

Segundo. La Cuota de consumo del Suministro de Agua potable, no sufre modificación.



Tercero. Dichas cuotas aprobadas los son con carácter semestral, y con efectos del día 1 de Enero de 2.025.

Cuarto. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <http://benageber.sedlectronica.es>.

Quinto. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sexto. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benagéber, 11 de febrero de 2025.—El alcalde, Rafael Darijo Escamilla.